



## CENTESIMA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siendo las 10:00 horas, del día 17 de octubre dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, sito en Libramiento Sur Oriente Sin Número, kilómetro 9, Colonia Castillo Tielmans, de esta Ciudad; estando presentes los CC. COMISARIO LIC. VERÓNICA CAMPOS ESCOBAR, Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia; INSPECTOR GENERAL LIC. YARENI LISET ROBLERO HERRERA, Jefa del Área de lo Contencioso Administrativo y Disciplinario y Vocal del Comité de Transparencia; POLICIA RODRIGO NUCAMENDI MARTÍNEZ, Secretario Técnico del Comité de Transparencia; con el objeto de atender a la Incompetencia de la Información realizada por la Unidad de Enlace de esta Secretaría, en relación a la solicitud de información con número **folio 070122224000168**; acto que se desarrolla conforme al siguiente:

### -----ORDEN DEL DIA-----

- 1.- Palabras de bienvenida a cargo del **Comisario Lic. Verónica Campos Escobar**, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia y presentación del objetivo de la reunión.
- 2.- Planteamiento de la Incompetencia de la información en relación a la solicitud de información con número de **folio 070122224000168**, presentada por el responsable de la Unidad de Enlace de esta Secretaría para consideración de este Comité.
- 3.- Acuerdos.
- 4.- Asuntos Generales.

### -----DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA-----

- 1.- **Comisario Lic. Verónica Campos Escobar**, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar la bienvenida a los asistentes y dio a conocer el objetivo de la reunión.
- 2.- A continuación, el Secretario Técnico del Comité, procedió a dar lectura de la Respuesta de **INCOMPETENCIA** de la Información en atención a la solicitud de información descrita anteriormente, en la forma siguiente:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS. - PODER EJECUTIVO. - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA. – UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 17 de octubre de 2024, la suscrita Licenciada Verónica Campos Escobar Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de conformidad con el ordinal 70 fracción II de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, DIJO:**

El día de 08 de octubre del presente año, siendo las 17:41:08 PM, se recibió a través de la Plataforma de Transparencia la solicitud de información con número de **folio 070122224000168**, en la que solicita la siguiente información:

**“Se solicita amablemente la siguiente información:**

**a) Número de homicidios de los que tenga registro; desagregar en dolosos y culposos**

**a.1) Motivo del homicidio**

**a.2) Lugar en donde ocurrió el evento o en donde se tenga registro del mismo (a nivel municipio y localidad). Cabe aclarar que aquí se hace la distinción entre el lugar de los hechos y el lugar en donde fue registrado el homicidio**

**a.3) Tipo de arma usada para cometer el delito en cuestión (homicidio). En caso de arma de fuego señalar el calibre.**

**b) Aseguramientos de armas**

**b.1) Desagregar por tipo de arma, calibre y origen**

**b.2) De las armas aseguradas señalar cuántas de estas estaban relacionadas con otros crímenes**

**b.3) Señalar el lugar de los hechos (a nivel municipio, alcaldía y localidad).”**

En atención a la solicitud de mérito la cual es enviada a través de la PNT, y en relación a los artículos 60 fracción II, 62, 152 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, hago de su conocimiento que de conformidad a las atribuciones y competencia de esta Secretaría de Seguridad previsto en el numeral 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 4º de la Ley



que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, en ese sentido, le comunico a usted que no es posible favorecer con la información requerida, toda vez que, de acuerdo con el artículo 92º párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que a la letra dice: "*Corresponde al Ministerio Público, a través de la **Fiscalía General del Estado**, la investigación y persecución ante los tribunales de todos los delitos del orden común; y por lo mismo solicitara la (sic) medidas cautelares contra los imputados; buscara y presentara las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que la ley señale como delito... pedirá la aplicación de las penas e intervendrá e todos los asuntos que la Ley determine*". Ordinal 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Chiapas, en lo que interesa señala "*El Ministerio Público del Estado tiene como función representar a la sociedad, a éste le compete la investigación de los hechos delictivos del orden común y de manera exclusiva el ejercicio de la acción penal ante los juzgados y tribunales...*". Por consiguiente, esta Secretaría, no tiene injerencia para conocer y resolver asuntos relacionados con las atribuciones de la citada autoridad, por lo tanto, se sugiere al solicitante que dirija su petición a la **Fiscalía General del Estado**, quien probablemente podría pronunciarse al respecto.

### 3.- Acuerdos:

Que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es competente para conocer y resolver la propuesta de la respuesta de Incompetencia de la solicitud de información, la cual fue presentada por la Unidad de Enlace de esta Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

**UNICO.** –Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en los artículos 65, 66 y 152, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Acuerdan:

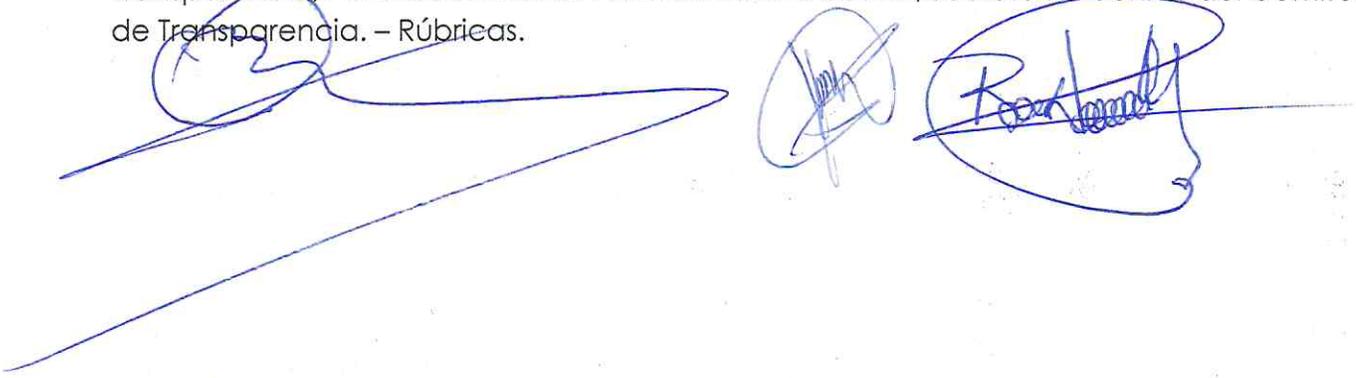
Confirmar y ratificar el acuerdo de respuesta a la Incompetencia de la información en relación a la solicitud de información con número de **folio 070122224000168**, descritas en líneas que anteceden, presentada por el responsable de la Unidad de Enlace de esta Secretaría, debido a que dicha petición se encuentra debidamente fundada y motivada.



#### 4.- Asuntos Generales.

No habiendo otro asunto más que tratar, se da por concluida la presente acta siendo las 10:15 horas, del mismo día de su inicio, firmando para constancia al margen y al calce todos los que en ella intervinieron.

Así lo resolvió en la Centésima Quinta Sesión Extraordinaria del 17 de octubre de 2024, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, CC. COMISARIO LIC. VERÓNICA CAMPOS ESCOBAR, Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia; INSPECTOR GENERAL LIC. YARENI LISET ROBLERO HERRERA, Jefa del Área de lo Contencioso Administrativo y Disciplinario y Vocal del Comité de Transparencia; POLICIA RODRIGO NUCAMENDI MARTÍNEZ, Secretario Técnico del Comité de Transparencia. – Rúbricas.

The image shows three handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is a long, sweeping horizontal line. The second signature in the middle is a circular scribble. The third signature on the right is a more complex scribble with some legible characters.



## CENTESIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siendo las 10:20 horas, del día 17 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, sito en Libramiento Sur Oriente Sin Número, kilómetro 9, Colonia Castillo Tielmans, de esta Ciudad; estando presentes los CC. COMISARIO LIC. VERÓNICA CAMPOS ESCOBAR, Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia; INSPECTOR GENERAL LIC. YARENI LISET ROBLERO HERRERA, Jefa del Área de lo Contencioso Administrativo y Disciplinario y Vocal del Comité de Transparencia; POLICIA RODRIGO NUCAMENDI MARTÍNEZ, Secretario Técnico del Comité de Transparencia; con el objeto de atender a la Inexistencia de la Información realizada por la Unidad de Enlace de esta Secretaría, en relación a la solicitud de información con número folio **070122224000168**; acto que se desarrolla conforme al siguiente:

### -----ORDEN DEL DIA-----

- 1.- Palabras de bienvenida a cargo del **Comisario Lic. Verónica Campos Escobar**, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia y presentación del objetivo de la reunión.
- 2.- Planteamiento de la Incompetencia de la información en relación a la solicitud de información con número de folio **070122224000168**, presentada por el responsable de la Unidad de Enlace de esta Secretaría para consideración de este Comité.
- 3.- Acuerdos.
- 4.- Asuntos Generales.

### -----DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA-----

- 1.- **Comisario Lic. Verónica Campos Escobar**, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar la bienvenida a los asistentes y dio a conocer el objetivo de la reunión.
- 2.- A continuación, el Secretario Técnico del Comité, procedió a dar lectura de la Respuesta de **INEXISTENCIA** de la Información en atención a la solicitud de información descrita anteriormente, en la forma siguiente:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS. - PODER EJECUTIVO. - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA. – UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 17 de octubre de 2024, la suscrita Licenciada Verónica Campos Escobar Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, DIJO: -----**

El día de 08 de octubre del presente año, siendo las 17:41:08 PM, se recibió a través de la Plataforma de Transparencia la solicitud de información con número de folio **070122224000168**, en la que solicita entre otra la siguiente información:

**“c) Agresiones (enfrentamientos) en los que estuvieran involucrados elementos de la institución. Cabe mencionar que no se cuenta con la información en los años 2000-2015, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022.**



- c.2) Número de bajas ocasionadas por los enfrentamientos mencionados en "b"; desagregar las bajas en miembros o elementos de la institución, civiles y delincuentes u otros
- d) Enfrentamientos entre grupos u organizaciones criminales de los que tenga registro y en los que no fueran partícipes los elementos mencionados en el inciso "c"
- d.1) Señalar el lugar de los hechos (a nivel municipio, alcaldía y localidad)
- d.2) Número de homicidios como resultado de los enfrentamientos mencionados en "d"

Por lo anteriormente señalado, el 10 de octubre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Apoyo jurídico y Enlace de Transparencia, atendiendo a lo establecido en el artículo 70 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, turnó al Titular de la Subsecretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de esta Secretaría, la solicitud de información con número de folio **070122224000168**, Subsecretaría competente para conocer de lo solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

En respuesta, mediante oficio **SSPC/SSPPC/7568/2024**, de fecha 15 de octubre de dos mil veinticuatro, signado por el Encargado de la Oficina de Trámites de la Subsecretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, por orden del Subsecretario de Seguridad y Protección Ciudadana, comunica al solicitante lo siguiente:

*"Respecto al inciso C, correspondiente a las Agresiones (enfrentamientos) en los que estuvieran involucrados elementos de la institución, se envía información magnética donde contiene los siguientes datos: fecha, agresiones y/o enfrentamientos y municipio. Cabe mencionar que no se cuenta con la información en los años 2000-2015, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022. Así como tampoco de la información precisado en el subinciso C.2, en el periodo 2000 a la fecha.*

*Ahora bien, en atención al inciso D y sus subincisos, después de realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable dentro de los registros de las Direcciones de la Policía Estatal Preventiva, Policía Estatal Fronteriza y Policía Estatal Fuerza Ciudadana, adscritos a esta Subsecretaría, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en el Estado de Chiapas, no se encontró registro alguno en los términos y periodos planteados en la solicitud de información en mención."*

### 3.- A c u e r d o s:

I.- COMPETENCIA. En términos de los numerales y en relación a los artículos 70 fracción II y III, 146 párrafo I, 121, 152, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia que realicen los órganos administrativos que integran la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en el Estado.

II. El motivo de la presente será analizar la Inexistencia de la información expresada por Encargado de la Oficina de Trámites de la Subsecretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, que atiende la solicitud con número de folio 070122224000168.

III.- Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante



que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

En ese sentido, del contexto de la respuesta emitida por el Encargado de la Oficina de Trámites de la Subsecretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, por orden del Subsecretario de Seguridad y Protección Ciudadana, se advierte que informó que desde el 10 de octubre de 2024, realizó la búsqueda de la información, de manera exhaustiva, minuciosa y razonable (**Modo**), en las distintas corporaciones a su cargo, y consultados en los registros con los que cuentan, (**Lugar**), en el periodo solicitado en el inciso c (respecto a los años 2000-2015, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022), y en cuanto al subinciso c.2, del periodo 2000 a la fecha. Así también, no se encontró registro respecto al inciso y subincisos d) d.1 y d.2 del 2000 al 2024 (**Tiempo**); sin embargo, no cuenta con la información solicitada por el petionario. Se adjunta el oficio **SSPC/SSPPC/7568/2024**, a la presente para mayor constancia.

Por las consideraciones anteriormente expuestas:

**PRIMERO.** – Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia de mérito, de conformidad con los artículos, 70 fracción II y III, 146 párrafo I, 121, 152, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

**SEGUNDO.-** Seguidamente los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en los artículos 1º y 152, 160 inciso a), 161 fracción I y II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas Acuerdan Confirmar y ratificar el acuerdo de respuesta a la Inexistencia de la información en relación a la solicitud de información antes descrita relativa al folio 070122224000131, presentada por el responsable de la Unidad de Enlace de esta Secretaría, debido a que dicha petición se encuentra debidamente fundada y motivada.

#### 4.- Asuntos Generales.

No habiendo otro asunto más que tratar, se da por concluida la presente acta siendo las 10:40 horas del mismo día de su inicio, firmando para constancia al margen y al calce todos los que en ella intervinieron.

Así lo resolvió en la Centésima Novena Sesión Extraordinaria del 17 de octubre de 2024, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, COMISARIO LIC. VERÓNICA CAMPOS ESCOBAR, Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia; INSPECTOR GENERAL LIC. YARENI LISET ROBLERO HERRERA, Jefa del Área de lo Contencioso Administrativo y Disciplinario y Vocal Jurídico y POLICIA RODRIGO NUCAMENDI MARTÍNEZ, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes firman al calce



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA



Oficio No.	SSPC/SSPPC/7568/2024
Asunto	El que se indica

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 15 de Octubre 2024

**Comisaria Lic. Verónica Campos Escobar.**

Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico de la SSyPC.  
Edificio.

En atención a su oficio número **SSPC/UAJ/TGZ-ET/05479/2024**, de fecha 10 de octubre del 2024, mediante el cual envió la solicitud de acceso a la información, con número de folio 070122224000168, en el cual solicitó la información que mencionó.

Respecto al inciso C, correspondiente a las Agresiones (enfrentamientos) en los que estuvieran involucrados elementos de la institución, se envía información magnética donde contiene los siguientes datos: fecha, agresiones y/o enfrentamientos y municipio. Cabe mencionar que no se cuenta con la información en los años 2000-2015, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022. Así como tampoco de la información precisado en el subinciso C.2, en el periodo 2000 a la fecha.

Ahora bien, en atención al inciso D y sus subincisos, después de realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable dentro de los registros de las Direcciones de la Policía Estatal Preventiva, Policía Estatal Fronteriza y Policía Estatal Fuerza Ciudadana, adscritos a esta Subsecretaría, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en el Estado de Chiapas, no se encontró registro alguno en los terminos y periodos planteados en la solicitud de información en mencion.

A efecto de robustecer lo anterior, no obsta mencionar que los Sujetos Obligados no están constreñidos a generar documento ad hoc para satisfacer el derecho de acceso a la información, situación que contravendría al contenido sustantivo del derecho de acceso a la información pública, sirviendo de sustento a este argumento el Criterio 03-17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que versa de la siguiente manera:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento y cordial saludo.

**Respetuosamente.**

Por orden del

**Comisario Jefe Mtro. Humberto Zerón Martínez.**

**Subsecretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.**

  
**Policia Rodrigo Nucamendi Martínez**  
**Encargado de la Oficina de Trámites de la Subsecretaría**  
**de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.**



C.c.p.- Comisaría General Lic. Gabriela Zepeda Soto.- Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.- Para su Superior conocimiento.  
Edificio.  
C.c.p. Archivo.

MAR'J

Libramiento Sur Oriente S/N Km.9, Col. Castillo Tielemans, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

[www.sspc.chiapas.gob.mx](http://www.sspc.chiapas.gob.mx)

Conmutador: 01 (961) 61 770 20 Ext. 16040, Email: [subsecretaria1@gmail.com](mailto:subsecretaria1@gmail.com)

